

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2019 00202 00
Demandante	Juan José Correa Buitrago
Demandado	Ledy Jimena Hernández Gómez y Lisandra Olivero Muñoz
Auto sustanciación	360
Asunto	Requiere al demandante previo a continuar emplazamiento y dispone diligenciar oficio Dian

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Previo a continuar con el trámite del emplazamiento y en aras de evitar la configuración de posibles irregularidades al interior del presente trámite, deberá la parte ejecutante intentar la notificación de Ledy Jimena Hernández Gómez en las direcciones para su notificación señaladas en el libelo genitor, así como en la dirección del empleador informada por Coomeva EPS (Cfr. fl 35 cuaderno 2, expediente digital).

Igualmente, se intentará la notificación de ambas ejecutadas en el lote 19, manzana 5, La Juaga de Ibirico departamento del Cesar, correspondiente al inmueble de su propiedad objeto de embargo.

Se advierte que, la notificación al ejecutado deberá realizarse en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, sin que resulte aplicable al presente asunto el Decreto 806 de 2020, por no tener dicha norma efectos retroactivos y haber iniciado la etapa de notificación antes de su vigencia. Adicional a ello, la citación para notificación personal no tendrá como finalidad necesariamente la comparecencia del demandado al juzgado, puesto que, debido a la contingencia en la que nos encontramos, por motivos de salud pública, la presencialidad es la excepción, de tal manera que en su defecto deberá indicarse en ese escrito que podrá concurrir al Despacho mediante el correo electrónico institucional, manifestar que recibió el citatorio y solicitar se surta su notificación personal por esa vía en el término de ley; si ello no sucede, podrá remitirse el aviso correspondiente.

Por otro último, dado que no obra prueba de haberse entregado el oficio No. 1237 a la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, se dispone su diligenciamiento por intermedio de la secretaria.

Todo escrito relacionado con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14° del

artículo 78 del C.G.P, es deber de la parte, remitir a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

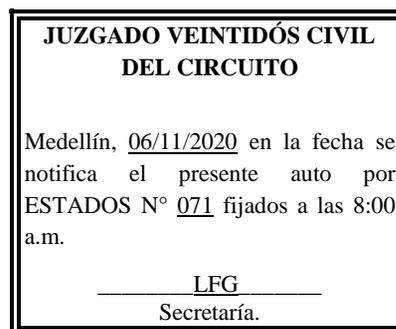
Mmd

Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d4ffe875d41ec811ca9fd4e97126858b7300c7e6580185d5fcdf2e223e98b82

Documento generado en 05/10/2020 08:26:20 a.m.